
INFORME DE SUPERVISIÓN LEGAL

ASUNTO: Supervisión legal del expediente de contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL**

Una vez realizada la supervisión legal de los documentos que obran en el expediente de contratación de referencia y de acuerdo al artículo 116 de la LCSP, se deja constancia de la correcta justificación de los siguientes extremos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada:

- f
- a) Elección del procedimiento abierto simplificado de acuerdo al artículo 159 de la LCSP.
 - b) La tramitación del expediente seguirá la vía ordinaria.
 - c) No se establece clasificación al no corresponder los códigos CPV del contrato con ninguno de los subgrupos de clasificación determinados en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Los criterios de solvencia técnica y profesional que se han tenido en consideración se adaptan a los artículos 87-91 de la LCSP:
 - Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado el año de más ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 14.350,00 €.

En todo caso, se deberá acreditar lo siguiente:

3 contratos de asesoría fiscal durante los últimos tres años en empresas dedicadas a la gestión del ciclo del agua o recogida de residuos o limpieza en municipios o mancomunidades de municipios de más de 100.000 habitantes o dedicadas a la comercialización de gas y/o electricidad, todas ellas en territorio español y con una facturación superior a 6.010.121,04 €.

- Disposición de una unidad técnica especializada en el ámbito fiscal, disponiendo como mínimo 4 personas con los siguientes perfiles, todos ellos con titulación superior en Derecho y/o Administración de Empresas / Economía o equivalente.
 - o Socio Consultor: con un mínimo de 10 años ofreciendo asesoría fiscal integral a empresas con una facturación superior a 6.010.121,04 €, como mínimo 5 de los cuales deben ser ocupando la posición de socio.
 - o Consultor Senior en impuestos indirectos aplicables a empresas: con un mínimo de 5 años de experiencia asesorando a empresas con una facturación superior a 6.010.121,04 € en materias de imposición indirecta. Con un mínimo de 3 años de experiencia asistiendo a empresas con la condición de Gran Empresa (según criterio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) ante actuaciones inspectoras en materia de imposición indirecta.
 - o Consultor Senior en impuestos directos aplicables a empresas: con un mínimo de 5 años de experiencia asesorando a empresas con una facturación superior a 6.010.121,04 € en materias de imposición directa. Con un mínimo de 3 años de experiencia asistiendo a empresas con la condición de Gran Empresa (según criterio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) ante actuaciones inspectoras en materia de imposición directa.
 - o Consultor Senior en Impuestos Especiales: con un mínimo de 5 años de experiencia asesorando a empresas con una facturación superior a 6.010.121,04 € en materia de Impuestos Especiales, siendo imprescindible que atesore dicha experiencia en el Impuesto

sobre la Energía Eléctrica y el Impuesto sobre Hidrocarburos. Con un mínimo de 3 años de experiencia asistiendo a empresas con la condición de Gran Empresa (según criterio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) ante actuaciones inspectoras en materia de Impuestos Especiales, siendo imprescindible que atesore dicha experiencia en

- e) Los criterios de adjudicación establecidos son conformes al artículo 145.5 de la LCSP, representando los criterios de calidad más del 51% de la puntuación al contener este expediente prestaciones de carácter intelectual:
- Oferta económica (30 puntos).
 - Formación medios personales (30 puntos).
 - Años de experiencia adicionales de los medios personales (15 puntos).
 - Adscripción de medios personales adicionales (9 puntos).
 - Metodología de trabajo (16 puntos).
- f) El PBL del contrato asciende a 41.000,00 €, IVA excluido, para una duración de 2 año.
- g) Se prevé una prórroga de 3 años.
- h) El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP y asciende a 102.500,00 €.
- 41.000,00 € (Contrato principal de 2 años) + 61.500,00 € (Contrato prórroga de 3 años) = 102.500,00 €.
- i) En la orden de inicio del expediente queda justificada la necesidad de EMAYA y su relación clara, directa y proporcional con el objeto del presente contrato, según se indica en el artículo 28 de la LCSP:
- Se hace necesaria la contratación del asesoramiento fiscal externo como consecuencia de la complejidad del actual sistema tributario aplicable a EMAYA. Para minimizar al máximo los riesgos en la política y en la gestión fiscal de la empresa, dentro de este complicado entorno, nos vemos obligados a la contratación externa para disponer de expertos en las diferentes materias que nos afectan, de forma que se cubre en general todo el ámbito fiscal y en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales, concretamente el Impuesto sobre la Energía Eléctrica y el Impuesto sobre Hidrocarburos, incluyendo sus implicaciones para los comercializadores de energía (EMAYA actualmente es comercializadora de gas y electricidad). EMAYA no dispone del personal especializado para atender las necesidades
- j) Se ha justificado debidamente en la memoria justificativa la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato de acuerdo al artículo 30.3 de la LCSP
- k) El objeto del presente contrato no se divide en lotes, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP, debido a los siguientes motivos:
- Debido a su naturaleza, la división en lotes dificultaría la ejecución correcta del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- l) Ha quedado acreditada en el expediente la existencia de fondos para la financiación de la presente licitación.
- m) Supervisados el pliego de cláusulas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas para contratar el servicio de referencia para EMAYA, se someten a la aprobación del Gerente de EMAYA.

1929_LASI_SE_0923

- n) La publicación de la presente licitación se llevará a cabo en la Plataforma de contratación del Sector Público y está condicionada a la emisión de las siguientes resoluciones:
- Informe emitido por el ayuntamiento de Palma en relación con los contratos plurianuales.
- o) El plazo para la presentación de ofertas de la presente licitación es de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante.

Palma, a 24 de abril de 2024

Beatriz Díaz del Río Mollfulleda
Responsable del Servicio de Compras y Contratación